

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

4399

SANTIAGO, 08 JUL. 2024

## **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA" con nombre de fantasía "HIGEA SALUD LIMITADA", cuya actual Representante Legal es doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, la que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- **3)** La solicitud formulada por doña Carolina Sepúlveda Villegas, Ingreso N°8.126, de 29 de mayo de 2024, en su momento Representante Legal, relativa a la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Haydée del Carmen Castillo Letelier**, R.U.N. N°6.611.208-k, de profesión Enfermera;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;
- **5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 1 de julio de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

## **CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Haydée del Carmen Castillo Letelier, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- **2°.** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

- 1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña Haydée del Carmen Castillo Letelier, R.U.N. Nº6.611.208-k, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA", contenida en la solicitud señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación <u>exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional</u>, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1º precedente.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SANDOVAL Y POBLETE LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DE PRESTADEARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP//CG/DMA Distribución:

Entidad Acreditadora

- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo